

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Abril 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Alcalde en su doble cargo y nueve Concejales del Ayuntamiento de Iznalloz, dicho alto cuerpo se ha servido emitir, con fecha 17 de los corrientes, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 16 de Abril se remite a la Sección el expediente de suspensión del Alcalde en su doble cargo y de nueve Concejales del Ayuntamiento de Iznalloz, decretada por el Gobernador en 6 del corriente.

En 26 de Marzo, varios vecinos denunciaron al Ayuntamiento porque distraía los fondos, aplicándolos a su capricho, y se negaba a facilitar datos para comprobarlo.

Consta en el pliego de cargos que no se han dado cuentas del Pósito desde 1881 y se adeuda la cuota de estos últimos años por contingente del mis-

mo; que no se han rendido cuentas municipales desde 1892; que se adeuda por contingente provincial 48.984 pesetas 93 céntimos y 9.609'54 pesetas por primera enseñanza; y que no se han remitido extractos de la estadística demográfico-sanitaria, lo que se comprueba con las certificaciones adjuntas.

Contesta el Ayuntamiento que no se cree responsable de los descubierto de las cuentas municipales y del Pósito y sí a sus antecesores, y que desde 1.º de Julio de 1899 no ha habido tiempo para ultimar los expedientes de responsabilidad que dice se están instruyendo por la Corporación.

El Gobernador dió el decreto de suspensión.

La Sección estimó que no habían contestado los cargos; que debía confirmarse dicha providencia y pasar los antecedentes a los Tribunales:

Visto este expediente; y

Resultando que el Ayuntamiento de Iznalloz ha dado pruebas de la mayor negligencia en la gestión de los intereses municipales, y que se ha comprobado con las oportunas certificaciones; y

Considerando que los cargos dirigidos al mismo no se han contestado satisfactoriamente, y que algunos podrían revestir caracteres de responsabilidad criminal;

La Sección es de parecer que procede confirmar la suspensión y pasar el tanto de culpa a los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expe-

diente. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1901.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y 15 Concejales del Ayuntamiento de Guadix, decretada por V. S. en 6 del actual, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Guadix, que fué remitido á su informe por Real orden de 16 de los corrientes.

Resulta de los antecedentes, que el Gobernador de la provincia de Granada decretó en 6 del actual la suspensión del Alcalde y 15 Concejales de dicho Ayuntamiento.

Fundó su providencia en los siguientes cargos:

1.º Que del estado general de los Pósitos de la provincia, facilitado por la Secretaría de la Comisión de dicho ramo, aparece que la última cuenta aprobada por lo que á dicho Ayuntamiento se refiere corresponde al ejercicio de 1877-78; que desde 78-79 á 79-80 se presentaron las oportunas cuentas, pero no han podido examinarse hasta contestar los reparos, cuya diligencia se halla por cumplir, por lo que no se pueden examinar las siguientes; y que desde 1880-81 hasta 1900 no se ha presentado ninguna cuenta, aduciendo el contingente del referido Pósito desde 1887 hasta la fecha.

2.º Que la Corporación municipal se halla en descubierto en el rendimiento de sus cuentas municipales de los ejercicios de 1879-80, 1899-900 ó sean 21.

3.º Que también aparece de las certificaciones respectivas que el Municipio adeuda por contin-

gente provincial la suma de 317.525 pesetas 9 céntimos, y por atrasos de Instrucción pública 14.777 pesetas 9 céntimos; y

4.º Que dicho Ayuntamiento no remite, á los efectos del art. 108 de la ley Municipal, los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento para su publicación en el Boletín oficial.

Los Concejales alegaron que, si bien podían dar contestación satisfactoria á estos cargos en cuanto puedan serles imputables, no podían hacerlo de la gestión de Ayuntamientos anteriores, á quienes afecta la mayoría de las faltas que se consignan, por lo cual suplicaron al Gobernador que les concediera un plazo de quince días al menos para contestar con la extensión que dichos cargos merecían, ya que el angustioso plazo que se les daba no era suficiente.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. entiende que procede confirmar la sus-

pensión decretada y pasar los antecedentes á los Tribunales.

La Sección, encontrando justificada, por las razones que en la providencia gubernativa se alegan, la suspensión de dicho Ayuntamiento, y revistiendo algunos de los cargos caracteres de delito,

Opina que procede, de acuerdo con la Subsecretaría, confirmar dicha providencia, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1901.—S. Moret.—Sr. Gobernador de Granada.

(Gaceta 20 Abril 1901).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

PROPUESTAS formadas por esta Junta con arreglo al art. 27 del vigente reglamento de concurso único anunciado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 28 de febrero de Primera enseñanza y aprobadas en sesión de 18 del actual, para proveer las Escuelas próximas pasado.

NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	SERVICIOS						Mayor sueldo disfrutado.	ESCUELAS QUE PIDE EN QUE LAS BREVITARE			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	ESCUELA QUE SIRVE AL SOLICITAR LLEVANDO EN ELLA MÁS DE DOS AÑOS DE SERVICIOS, Ó HALLARSE COMPRENDIDA EN LA ORDEN DE 29 DE MARZO DE 1901		
		En Escuela dotada con igual ó mayor sueldo á la que se pretende			En propiedad.		Interinamente.		Alconchel.	Bárboles.	Castiliscar.			Tosos.	
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.								
D.ª Raimunda Isabel Merino Gochicoa.....	Elemental.	23	3	7	23	3	7	»	10	3	»	»	»	»	»
Pabla Dueso Calvo.....	Id.	19	11	23	22	»	11	4	10	»	»	»	»	»	»
Manuela García Gandul.....	Id.	8	5	8	14	»	26	»	9	»	»	»	»	»	»
Francisca Sitjar y Sitjar.....	Superior.	5	5	15	9	11	1	»	»	»	»	»	»	»	»
María del Pilar Fernández de Ullibarri...	Id.	3	7	16	6	4	20	»	7	»	»	»	»	»	»
Visitación Perruca Sanz.....	Id.	3	6	5	13	3	9	»	»	»	»	»	»	»	»
Francisca Gómez Cornejo.....	Id.	3	1	23	5	7	5	»	»	»	»	»	»	»	»
Felipa Ovejas Espinosa.....	Id.	2	11	1	9	1	10	»	»	»	»	»	»	»	»
María Inchausti Pagadizabal.....	Id.	2	3	12	7	4	22	»	»	»	»	»	»	»	»
Carmen Díez Salinas.....	Id.	»	3	3	5	2	17	2	2	13	»	»	»	»	»
Catalina Lumbres Ramos.....	Id.	»	»	»	11	5	8	»	»	13	»	»	»	»	»
María Chueca Celiméndiz.....	Id.	»	»	»	9	10	18	1	1	13	»	»	»	»	»
Victoria Mariscal García.....	Id.	»	»	»	8	11	3	»	»	»	»	»	»	»	»
María E. Marco García.....	Id.	»	»	»	8	1	28	»	»	»	»	»	»	»	»
Petra Pascasia de la Iglesia.....	Id.	»	»	»	7	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»
Eugenia Parra Somolinos.....	Id.	»	»	»	7	1	8	»	»	28	»	»	»	»	»
María Concepción Gismera Cortezón.....	Id.	»	»	»	4	5	3	»	»	»	»	»	»	»	»
María Bauret Capdevila.....	Id.	»	»	»	7	3	7	»	»	1	»	»	»	»	»
Engracia Pellicena Barceló.....	Id.	»	»	»	6	11	23	»	»	15	»	»	»	»	»
Julia Muro Ruiz.....	Id.	»	»	»	6	9	7	»	»	3	»	»	»	»	»
Toribia Balbina Josa Lamarca.....	Id.	»	»	»	5	2	22	»	»	1	»	»	»	»	»
Marcela Orevegoa Arrieta.....	Elemental.	»	»	»	11	8	18	»	»	»	»	»	»	»	»
Francisca Orden Vera.....	Id.	»	»	»	5	4	21	»	»	16	»	»	»	»	»
Rosario Quemada Escudero.....	Superior.	»	»	»	4	7	17	»	10	5	»	»	»	»	»
Aurora Tejero Ibáñez.....	Id.	»	»	»	6	11	3	»	8	4	»	»	»	»	»
Fermina Ruiz Saldaña.....	Id.	»	»	»	7	10	28	»	»	»	»	»	»	»	»
Bárbara Navarro Muñoz.....	Elemental.	»	»	»	6	11	3	»	»	5	»	»	»	»	»
María Bravo Castellar.....	Superior.	»	»	»	5	8	8	1	1	11	»	»	»	»	»
Concepción Herrero y Bueso.....	Id.	»	»	»	5	2	11	2	2	7	»	»	»	»	»
Enriqueta Sáenz y Rodríguez.....	Id.	»	»	»	4	10	3	1	9	24	»	»	»	»	»
Leonisa Moran Hernández.....	Id.	»	»	»	3	4	12	»	»	»	»	»	»	»	»
Angela Castrillo Olea.....	Id.	»	»	»	5	7	9	»	»	»	»	»	»	»	»
Francisca Gómez Herrero.....	Id.	»	»	»	3	5	8	»	10	»	»	»	»	»	»
Emilia Torres López.....	Id.	»	»	»	2	2	5	2	»	25	»	»	»	»	»

de Depósitos ó en sus sucursales ó en la Depositaria de este Municipio. Los actuales acreedores de la Corporación podran presentar como fianza provisional los títulos justificativos del reconocimiento de su crédito.

7.^a El tipo de la negociación será el de 460 pesetas por cada obligación, girando la subasta al alza de dicho tipo, y siendo por tanto preferidas para su admisión las proposiciones que más lo mejoren.

8.^a Si la inscripción excediese del número de títulos que se emitan, se adjudicarán en la forma siguiente: A los que hagan las proposiciones más ventajosas para el Municipio sobre el tipo de las 460 pesetas en que se hace la negociación. Si hecha esta adjudicación, quedaren para completar la emisión ofertas al mismo precio, se procederá al prorrateo entre las mismas hasta cubrir la totalidad, entendiéndose que en uno y otro caso y á igualdad de precio serán admitidas en primer término las proposiciones que comprendan solamente de uno á diez títulos.

9.^a El pago de los títulos deberá hacerse en la Caja municipal dentro del plazo de 30 días, á contar desde la aprobación y adjudicación. Por la Depositaria se entregarán resguardos provisionales que se canjearán en el plazo máximo de seis meses por los títulos definitivos.

10. Si el adjudicatario no hiciese el pago en el plazo marcado en la condición anterior, incurrirá en la pérdida de la fianza provisional del 5 por 100 hecha con arreglo á la base sexta, que quedará en beneficio de los fondos municipales, sin perjuicio de hacer efectiva la responsabilidad que pudiera contraer.

11. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. El importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta y la escritura, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento y el pago de los impuestos que se establezcan ó se hallen establecidos, de la de los tenedores de las mencionadas obligaciones.

13. Si á la subasta concurriesen personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante á costa del licitador por cualquiera de los dos Letrados Asesores de la Corporación, D. Pascual Comín ó D. Marceliano Isábal, y en el caso de que las proposiciones se hiciesen en Madrid, por los Letrados en ejercicio del Colegio de dicha Corte D. Francisco Lastres y D. Faustino Bernad.

14. La subasta se verificará con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

Zaragoza 14 de Marzo de 1901.—El Presidente, Amado Laguna de Rins.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en, calle de, número, enterados de las condiciones fijadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, para la contratación de un empréstito de un 1.700'00 pesetas, se suscribe á esta operación por, (en letra) obligaciones municipales, importantes, (en letra) nominales, bajo las condiciones de referencia, al tipo de, (en letra) pesetas y céntimos por 100, ó sea por un valor efectivo total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

ESTADO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN

AÑOS	INTERESES					AMORTIZACIÓN			Consignación en cada presupuesto. Pesetas. Cts.
	FEBRERO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	TOTAL	MARZO	OCTUBRE	TOTAL	
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1901.....	»	21.250	21.250	20.768'75	63.268'75	»	38.500	38.500	101.768'75
1902.....	20.768'75	20.275	20.275	19.775	81.093'75	39.500	40.000	79.500	160.593'75
1903.....	19.775	19.256'25	19.256'25	18.725	77.012'50	41.500	42.500	84.000	161.012'50
1904.....	18.725	18.181'25	18.181'25	17.625	72.712'50	43.500	44.500	88.000	160.712'50
1905.....	17.625	17.650	17.650	16.462'50	68.187'50	46.000	47.000	93.000	161.187'50
1906.....	16.462'50	15.856'25	15.856'25	15.243'75	63.418'75	48.500	49.000	97.500	160.918'75
1907.....	15.243'75	14.606'25	14.606'25	13.956'25	58.412'50	51.000	52.000	103.000	161.412'50
1908.....	13.956'25	13.293'75	13.293'75	12.612'50	53.156'25	53.000	54.500	107.500	160.656'25
1909.....	12.612'50	11.906'25	11.906'25	11.193'75	47.618'75	56.500	57.000	113.500	161.118'75
1910.....	11.193'25	10.456'25	10.456'25	9.706'25	41.812'50	59.000	60.000	119.000	160.812'50
1911.....	9.706'25	8.931'25	8.931'25	8.143'5	35.712'50	62.000	63.000	125.000	160.712'50
1912.....	8.143'75	7.331'25	7.331'25	6.506'25	29.312'50	65.000	66.000	131.000	160.312'50
1913.....	6.506'25	5.650	5.650	4.775	22.581'25	68.500	70.000	138.500	161.081'25
1914.....	4.775	3.875	3.875	2.956'25	15.481'25	72.000	73.500	145.500	160.981'25
1915.....	2.956'25	2.000	2.000	1.025	7.981'25	76.500	78.000	154.500	162.481'25
1916.....	1.025	»	»	»	1.025	82.000	»	82.000	83.025

Zaragoza 19 de Abril de 1901.—El Presidente, Justo Belío.—P. A. de S. E., A. Manuel Urbez,
Secretario.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

NEGOCIADO DE CARRETERAS

Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Villamayor la relación de propietarios á quienes se les ocupó terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la estación de Poliñino á la de Madrid á Francia, esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de 15 días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Villamayor en contra de la necesidad de la ocupación que se ha hecho y en modo alguno contra la utilización de la obra.

Zaragoza 22 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

RELACION QUE SE CITA

Num. de Orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	CLASE de las fincas.	PUNTO de residencia de los propietarios ó sus administradores
1	Herederos de Francisco Mayoral Lostao.....	Campo.	Villamayor.
2	Idem de Bernabé Lozano...	Id.	Id.
3	Idem de Gregorio Blanco...	Id.	Id.
4	Idem de Tomás Mayoral (el mayor).....	Id.	Id.
5	Idem de Bernabé Lozano...	Id.	Id.
6	Idem de Tomás Mayoral (el mayor).....	Id.	Id.
7	Idem de Bonifacio Mayoral.	Id.	Id.

Villamayor 19 de Abril de 1901.—El Alcalde ejerciente, Vicente Murillo.—El Secretario, Augusto Gonzalez de Mena.

SECCION SEXTA

Los repartimientos de consumos, los gremiales, de granos y de alcoholes, y el de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente á este distrito y presente año, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días, y por el de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas previo documento legal que las justifique.

Plenas 18 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Ortín.

Hasta el día 30 del mes actual, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que los contribuyentes de la misma hayan tenido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Nuévalos 21 de Abril de 1901.—El Alcalde, Antonio Peiro.

Hasta el día 5 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas urbana, rústica y pecuaria, mediante documento legal que lo justifique.

Urrea de Jalón 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Lahoz.

Hasta el día cinco de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de éste Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus respectivas riquezas previa presentación de los documentos que lo acrediten.

Alforque 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Pinós.

Por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Bisimbre 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Carlos Royo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 8 de Mayo próximo viiente, á las once, se procederá en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que, en unión del Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir, bajo mi presidencia, la Junta de este partido ó distrito para la formación de las listas de Jurados; lo cual se anuncia por medio de este edicto en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley.

Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1901.—Francisco Hueso.—D. S. O., Licdo. Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago del crédito y costas reclamado en autos ejecutivos, instados por don Pascual Climente, contra D. Julián Martínez, se sacan á la venta en pública subasta:

- 1.º Una cuba para vino, de 40 alquezas: tasada en 260 pesetas.
- 2.º Otra cuba, también para vino, de cabida 22 alquezas, en 143 pesetas.
- 3.º Otra cuba, también para vino, de cabida 14 alquezas: en 91 pesetas.
- 4.º Otra cuba, igualmente para poner vino, de cabida 16 alquezas: en 104 pesetas.
- 5.º Otra cuba, de 30 alquezas, también para vino: en 195 pesetas.
- 6.º Otra cuba, de 26 alquezas, para vino: en 169 pesetas; y

7.º El vino contenido en dichas seis cubas, que aproximadamente habrá 141 alqueces tasado á razón de 12 pesetas el alquez: en 1.692 pesetas.

Dichas cubas y vino en ellas contenido se encuentran en una bodega de la casa núm. 11 de la calle de San José del pueblo de Villalengua, al cargo del Depositario D. Ciriaco M. Guijarro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, se ha señalado el día 6 de Mayo próximo viniente, á las once de la mañana, donde quedará rematado el vino y cubas á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del importe de tasación, que servirá como parte de precio, en su caso, de la venta.

Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1901.—Jenaro Barrón.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en la causa seguida por lesiones á Inocencio Lacampa, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Francisco Lázaro Balaguer, de 29 años, soltero, jornalero, natural de Villanueva del Huerva, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y que ha habitado en la calle de Cerezo 20, 1.º, en compañía de su hermana María y del lesionado, luego en la calle de Boggiero, 120, y ha estado enfermo en la sala de San Virgilio del Hospital provincial, para que dentro del término de quinto día á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar lo acordado, autorizo la presente en Zaragoza á 20 de Abril de 1901.—El actuario, Angel Barón.

Belchite

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias á virtud de causa contra Angel Lafuente y otros individuos del Ayuntamiento de Azuara, sobre abusos de autoridad, se sacan á la venta en pública tercera subasta sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aprobar ó no el remate según la cuantía de las posturas que se hicieren, los bienes siguientes, sitios en Azuara y sus términos:

De Pascual Aniesa Anson.

1.º Un campo en la partida Val de Palomar, de cabida ocho juntas ó sean dos hectáreas y 86

áreas; lindante al S. con Santiago Martín, herederos, al P. con Nicolás Engay, al S. con Monte común y al N. con vía pública: tasado en 250 pesetas.

2.º Otro en la partida del Saso, de cabida tres hectáreas, 21 áreas y 75 centiáreas; lindante al S. y N. con monte común, al P. con senda pública y al M. con vía pública: tasado en 275 pesetas.

3.º Mitad indivisa de un campo con chopera en la partida Calabaza, término de Azuara, de cabida 62 áreas y 57 centiáreas; linda al N. con brazal, al S. con Rambla, al E. con José Obón y al O. con carretera: tasado en 800 pesetas.

Del penado José Nebra Puerto.

Dos colchones con lana: tasados en 70 pesetas.

Dos sábanas de cáñamo: tasadas en 60 pesetas.

Seis sillas de anea: en 9 pesetas.

Un campo en Poyud, de dos hectáreas y 86 áreas; linda al S. con Eugenio Tomás, al M. con ídem, al P. con loma y al N. con Josefa Tomás: tasado en 200 pesetas.

Una casa en la calle del Ferial, núm. 22; linda por derecha con Ramón Martín, por izquierda con calle Nueva y por espalda con Gerardo Polo: tasada en 2.000 pesetas.

De dichos inmuebles del Nebra es depositario D. Blas Anadón y de los muebles Alberto Lázaro.

Del penado Simplicio Herrando Miranda.

Una casa en la calle Mayor, núm. 48; linda por derecha con calle del Topo, por izquierda con Nicolás Lahoz y por espalda con Pedro Tomás: tasada en 2.500 pesetas.

Un campo seco en Valcallén, de cinco hectáreas y 70 áreas; linda al S. y M. con loma, al P. con Telesforo Engay y al N. con Lorenzo Casamayor: tasado en 120 pesetas.

De estos bienes es depositario Joaquín Fleta Fleta, vecino de Azuara.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Azuara el día 10 de Mayo próximo venidero, á las once; se advierte que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación, y que serán de cuenta del rematante la provisión de títulos de dichas fincas, excepto de la última del Aniesa, que la tiene inscrita á su favor en el registro de la propiedad de este partido.

Dado en Belchite á 20 de Abril de 1901.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

JUZGADOS MUNICIPALES

Bordalba

Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con el sueldo de derechos arancelarios.

Las solicitudes á dicha plaza, requisitadas conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871, se admitirán por ocho días, á contar desde su publicación.

Bordalba 19 de Abril de 1901.—El Juez municipal, Juan García.